ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA RAD. SAMC-009-2026

La Institución Universitaria Oriente de Caldas (UNIOC) se permite por medio del presente documento expedir la Adenda No. 001 al proceso de selección que se adelanta cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO ON GRID – AUTOGENERADOR DE PEQUEÑA ESCALA (AGPE), EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS – UNIOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, CON LA META DE OPTIMIZAR EL CONSUMO ENERGÉTICO INSTITUCIONAL Y FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD, EFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO SOSTENIBLE DE LA UNIOC."**

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS (UNIOC), en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite expedir la presente ADENDA No. 001 al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que la Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y dentro de los términos fijados en el Cronograma del Proceso.

Que conforme al Cronograma Oficial contenido en el Capítulo I del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SAMC-009-2026, el plazo límite para responder observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y para la expedición de Adendas se encuentra previsto hasta el día seis (06) de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m.

Que la Entidad expidió el Acta de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, resolviendo de fondo y acogiendo favorablemente la solicitud presentada a través de la plataforma SECOP II (Mensaje Ref. CO1.MSG.10184018) por el interesado LYD INGENIERIA S.A.S., relacionada con la proporcionalidad del indicador financiero habilitante de Capital de Trabajo.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con el propósito de garantizar los principios de Selección Objetiva, Igualdad, Transparencia, Proporcionalidad, Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes (artículos 23 a 26 y 30 de la Ley 80 de 1993), la Institución determinó ajustar la exigencia del indicador de Capital de Trabajo del cien por ciento (100%) al setenta y cinco por ciento (75%) del Presupuesto Oficial, en correspondencia con la estructura de pagos parciales por avance de obra prevista para el contrato.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar formalmente la sección correspondiente del Pliego de Condiciones Definitivo en los siguientes términos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL INDICADOR FINANCIERO DE CAPITAL DE TRABAJO: Modifíquese el cuadro de «INDICADORES» contenido en el apartado denominado «DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA» del CAPÍTULO IV (DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN) (Página 43 del Pliego de Condiciones Definitivo), en el sentido de reducir el requisito habilitante de Capital de Trabajo del 100% al 75% del Presupuesto Oficial de la Entidad, manteniendo incólumes los demás indicadores financieros y organizacionales, el cual quedará redactado así:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITO MÍNIMO EXIGIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A: 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A: 0.70 (70%)
CAPITAL DE TRABAJO	**MAYOR O IGUAL AL 75% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A: 1.2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A: 1.2%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A: 0%

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES: Las demás disposiciones, cronograma, anexos, formatos, especificaciones técnicas y condiciones jurídicas, técnicas y financieras del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026 que no hayan sido modificadas o ajustadas expresamente por la presente Adenda No. 001, permanecen plenamente

vigentes y son de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

La presente adenda hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados al momento de preparar y presentar sus ofertas a través del SECOP II.

Dado en Pensilvania, Caldas, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN ZULUAGA VARGAS
Rector (E) RS. 1335 del 29/10/2026
UNIOC

Redactó y Transcribió: Carlos González – Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Fernanda Rueda- Jefe División Administrativa y Financiera